



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

---o---

Resolución de Consejo Universitario n.°3335-2023-UNC Cajamarca, 20 de noviembre de 2023

Vistos, el Oficio n.°1022-2023-UNC-OGAJ/D, suscrito por el Abg. Luis Alcibiades Correa Chomba, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proveído n.°07965-2023-R-UNC, suscrito por el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenidos en el Expediente Administrativo n.°0130351-2023-UNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;



Que, las universidades públicas y privadas se encuentran sujetas a la Ley N°27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento, Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP. Asimismo, la referida Ley establece un procedimiento especial en el ámbito universitario frente a presuntos casos de Hostigamiento Sexual sujetos a la Ley N°30220 - Ley Universitaria, independientemente de su vínculo laboral o modalidad contractual con estos, así como a sus estudiantes, graduados, egresados y ex alumnos;

Que, el 23 de julio de 2021, se publica en el Diario el Peruano, el Decreto Supremo N°021-2021-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. Dicho decreto en su artículo 48 estipula lo siguiente:

Los Centros Universitarios implementan procedimientos disciplinarios con el objeto de investigar efectiva y oportunamente las denuncias por actos de Hostigamiento Sexual aplicando las sanciones que correspondan. Las autoridades competentes son las siguientes:

- 48.1. Secretaría de Instrucción
- 48.2. Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual.
- 48.3. Tribunal Disciplinario

Que, para el cumplimiento de ello dispone en la Primera Disposición Complementaria Final que para la Conformación de la Secretaría de Instrucción, de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y del Tribunal Disciplinario se tiene el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, los centros universitarios deben establecer internamente el procedimiento para la conformación de la Secretaría de Instrucción, de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y del Tribunal Disciplinario. Debiendo a la vez designar lo siguiente:

- a) Los integrantes titulares y suplentes
- b) Fijar la cantidad de miembros con paridad de género.
- c) Establecer la duración de su mandato
- d) Los requisitos que deben cumplir los miembros designados, que son: no registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con conocimientos en



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º3335-2023-UNC Cajamarca, 20 de noviembre de 2023

derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación en género.

Que, en el caso de la Secretaría de Instrucción en virtud a lo dispuesto en el artículo 48.1. del Decreto Supremo N°021-2021-MIMP debe cumplir las siguientes funciones y requisitos:

- **La Secretaría de Instrucción**, se encuentra a cargo de la investigación preliminar, la iniciación del procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción del procedimiento y emite el Informe Final de precalificación de los cargos imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio. El secretario de instrucción debe contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación en género.

Que, con fecha 17 de octubre de 2023, se emitió la Resolución de Consejo Universitario n.º3325-2023-UNC, que, entre otro, resuelve:

ARTÍCULO SEGUNDO. –DESIGNAR, a partir del 01 de septiembre de 2023, hasta el término de su designación, al Abg. LUIS ALCIBIADES CORREA CHOMBA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica como Secretario de Instrucción de la Universidad Nacional de Cajamarca, en virtud al artículo 48.1 del Decreto Supremo N°021-2021-MIMP, para que se encuentre a cargo de la investigación preliminar, la iniciación del procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción del procedimiento y emite el Informe Final de precalificación de los cargos imputados en los casos de Hostigamiento Sexual.



N.º 117. Secretaría General

Que, mediante Oficio n.º1022-2023-UNC-OGAJ/D, el Abg. Luis Alcibiades Correa Chomba, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicita se realice la precisión del periodo de designación como secretario de instrucción en procedimientos de hostigamiento sexual; y emita el acto administrativo pertinente, esto debido a que, o se ha tenido en cuenta la fecha de inicio de su vinculación con esta Casa Superior de Estudios, y además hasta antes de la notificación el Abg. César Enrique Chávez Aliaga, quien ostentaba el cargo de secretario de instrucción en los casos de hostigamiento sexual, en ejercicio sus funciones tramitó ciertos procedimientos de investigación en este ámbito;

Que, con proveído n.º07965-2023-R-UNC, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite el expediente de vistos a Secretaría General a fin de que se emita la Resolución correspondiente, mediante el cual se resuelva:

“DISPONER que el presente expediente se remita a Secretaría General a efectos de que emita **acto resolutivo modificando la RCU 3325-2023-UNC** disponiendo que la designación del señor Luis Alcibiades Correa Chomba como secretario de instrucción tiene efectuada **a partir del 20 de noviembre de 2023**, debiendo avocarse a la tramitación de los procedimientos que se encuentren en curso, y las denuncias que, en lo que es materia de su competencia, se presenten (...).”

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario n.º3325-2023-UNC, de fecha 17 de octubre de 2023, quedando de la siguiente manera:



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°3335-2023-UNC
Cajamarca, 20 de noviembre de 2023

“ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir del 19 de noviembre de 2023, la designación del Abg. **CÉSAR ENRIQUE CHÁVEZ ALIAGA**, como Secretario de Instrucción de la Universidad Nacional de Cajamarca, dándole las gracias por los servicios prestados en beneficio de esta Superior Casa de Estudios, en virtud del rol encomendado mediante Resolución de Consejo Universitario n.°2348-2023-UNC, de fecha 11 de julio de 2023”.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR, el artículo segundo de la Resolución de Consejo Universitario n.°3325-2023-UNC, de fecha 17 de octubre de 2023, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO. –DESIGNAR, a partir del 20 de noviembre de 2023, hasta el término de su designación, al Abg. **LUIS ALCIBIADES CORREA CHOMBA**, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica como Secretario de Instrucción de la Universidad Nacional de Cajamarca”

ARTÍCULO TERCERO. – SOLICITAR, al Abg. **LUIS ALCIBIADES CORREA CHOMBA**, para que, en ejercicio de las funciones conferidas en como Secretario de Instrucción de la Universidad Nacional de Cajamarca, el avocamiento a la tramitación de los procedimientos que se encuentren en curso, y las denuncias que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR CUENTA, de la presente Resolución al Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Recursos Humanos, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2023 12:52:01-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 20/11/2023 12:43:29-0500